



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000132-2022-DGPA-MC que determina la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Alameda ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el Memorando N° 000989-2024/DDC LAM/MC; el Informe N° 001094-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000161-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes





inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000132-2021-DGPA/MC de fecha 19 de octubre del 2022, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico “Huaca La Alameda”, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-061-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, publicada en el Diario El Peruano el 22 de octubre del 2022, prorrogable por el mismo periodo;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002- 2021-MC precisa que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más”.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que “en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.”

Que, Mediante Memorando N° 000989-2024/DDC LAM/MC de fecha 17 de octubre de 2024 la DDC Lambayeque remite el Informe N° 000130-2024/MTR-UE005-JCH/ MC de fecha 13 de octubre de 2024 por el cual se solicita la prórroga de la determinación de la protección provisional de La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, indicando que viene sufriendo afectaciones constantes debido a las expansiones urbanas, huaqueo, lotizaciones y expansiones de terrenos de cultivo.

Que, mediante Informe N° 001094-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de setiembre de 2024 se remite el Informe N° 000188-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 18 de octubre de 2024 por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional por las afectaciones antes reportadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del "Huaca La Alameda", ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000132-2022-DGPA-MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Pimentel, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000130-2024/MTR-UE005-JCH/MC, el Informe N° 001094-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC -MC y el Informe N° 000161-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Octubre del 2024

INFORME N° 000161-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de PRORROGA por dos (02) años de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 008884-2024-DGPA-VMPCIC/MC (18OCT2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°000132-2021-DGPA/MC del 19.10.2022, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca La Alameda", por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de octubre del 2022
- 1.2 Mediante Memorando N° 000989-2024/DDC LAM/MC de fecha 17 de octubre de 2024 la DDC Lambayeque remite el Informe N° 000130-2024/MTR-UE005-JCH/ MC de fecha 13 de octubre de 2024 por el cual se solicita la prórroga de la determinación de la protección provisional de La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, indicando que viene sufriendo afectaciones constantes debido a las expansiones urbanas, huaqueo, lotizaciones y expansiones de terrenos de cultivo.
- 1.3 Mediante Informe N° 001094-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de setiembre de 2024 se remite el Informe N° 000188-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 18 de octubre de 2024 por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional por las afectaciones antes reportadas.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación





- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000132-2022-DGPA/MC de fecha 19 de octubre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 22 de octubre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca La Alameda", ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-061-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo.
- 2.3 Ahora bien, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC precisa que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más".
- 2.4 Al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que "en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."
- 2.5 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, dada la proximidad a su fecha de vigencia, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva de su extensión; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, respectivamente, por el plazo de dos años, solicitado por el especialista de la DDC Lambayeque.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000132-2022-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio arqueológica Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, respectivamente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2024 15:21:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Octubre del 2024

INFORME N° 001094-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de PRORROGA por dos (02) años de la protección
provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda,
ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo,
departamento de Lambayeque..

Referencia : MEMORANDO N° 000989-2024-DDC LAM/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe N° 000188-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, el cual atiende la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque respecto de la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

JER/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Chiclayo, 13 de Octubre del 2024

INFORME N° 000130-2024-MTR-UE005-JCH/MC

A : **Lic. EDGAR BRACAMONTE LEVANO**
DIRECTOR (E) DEL MUSEO ARQUEOLOGICO TUMBAS REALES DE SIPAN

De : **Lic. JAVIER CHANG HENCKE**
COORDINADOR TECNICO DE ARQUEOLOGIA DEL MUSEO
ARQUEOLOGICO TUMBAS REALES DE SIPAN

Asunto : Remito solicitud de PRORROGA por dos (02) años para la
protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda,
ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo,
departamento de Lambayeque.

Referencia : RESOLUCION DIRECTORAL N°000132-2022-DGPA/MC (19OCT2022) Ministerio de Cultura
RESOLUCION DIRECTORAL N°000132-2022-DGPA/MC (19OCT2022)Diario El Peruano

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y aprovecho en remitirle el siguiente informe sobre la solicitud para la PRORROGA por dos (02) para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque:

I) ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N°000132-2021-DGPA/MC de fecha 19 de octubre del 2022, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca La Alameda", ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-061-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 (OCTUBRE 2022) <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3633269-000132-2022-dgpa-mc>
- Mediante la publicación en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N°000132-2021-DGPA/MC de fecha 22 de octubre del 2022, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca La Alameda", ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-061-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 (OCTUBRE 2022) <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2117438-1>

II) ANÁLISIS

- La protección provisional del Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se DETERMINO por el plazo de dos años, y surtirá efecto desde su publicación en el diario oficial EL PERUANO, es decir, se encuentra vigente desde el 22 de octubre del 2022 al 22 de octubre del 2024. **Asimismo, se menciona que puede ser prorrogable por el mismo plazo de dos (02) años, según el artículo PRIMERO**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

de la Resolución Directoral N°000132-2021-DGPA/MC de fecha 22 de octubre del 2022.

- Se hace la solicitud de manera URGENTE, dado que el sitio arqueológico "Huaca La Alameda", ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, viene sufriendo afectaciones constantes debido a las expansiones urbanas, huaqueo, lotizaciones y expansiones de terrenos de cultivo.

III) CONCLUSIONES

- Se concluye que, se debe realizar de manera URGENTE, la solicitud para la PRORROGA por dos (02) años, con la respectiva documentación técnica para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Se adjunta a la presente, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico debidamente firmado.
- Se adjunta el plano PPROV-061-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 (sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente firmado.

IV) RECOMENDACIONES

- **Se recomienda a la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, solicitar la PRORROGA POR DOS (02) AÑOS URGENTE de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, CONSIDERANDO SU VIGENCIA.**
- Se recomienda a la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, remitir el presente informe adjuntando la respectiva documentación técnica para la PRORROGA por DOS (02) años para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Alameda, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; debiendo ser remitida a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque con la finalidad de que prosiga su trámite en la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos del Ministerio de Cultura con sede en Lima.
- **Se adjunta a la presente el INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC (INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO).**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JCH
CC.: cc.: